



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

YPC/PMR

REMITE INFORME N° 3, DE 2014, DE
VALIDACIÓN SIAPER REGISTRO
ELECTRÓNICO EN EL SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN
DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 001793 - 08.5.14

Cumplo con enviar a Ud. Informe N° 3 de 2014, con el resultado del proceso de validación efectuado el 5 y 7 de marzo de 2014, sobre uso y funcionamiento del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) en el Servicio Nacional de Turismo, Región de Los Ríos.

En el marco de la tarea realizada, destacamos su proceder en los siguientes aspectos:

- El 100% de los actos administrativos exentos relativos a personal, correspondientes a la muestra del período validado, se encuentran con sus respectivos certificados de registro electrónico, cumpliendo con lo dispuesto en la resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General.
- El Servicio ha realizado el registro de las resoluciones exentas con un desfase de 7 días, dando cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 908, de 2011, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo expuesto, ese servicio deberá arbitrar las medidas pertinentes con el fin de corregir las observaciones que se detallan en el informe que se adjunta, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.

LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS
PRESENTE.



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS

UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INFORME DE VALIDACIÓN

Servicio Nacional de Turismo.

Número de Informe: 3/2014

8 de mayo de 2014

1. Aspectos Generales

Servicio	Servicio Nacional de Turismo		
Región de medición	Región de Los Ríos		
Dependencias Validadas	Dirección Regional de Los Ríos		
Metodología Cuantitativa	Se valida el universo	Universo:	44 documentos
		Muestra:	No aplica
Metodología Cualitativa	Estudio de opiniones (Entrevista dirigida)		
Período Validado	Documentos registrados desde el 26 de febrero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.		

2. Aspectos Cuantitativos

2.1 Sobre documentos emitidos y registrados

A continuación, se consignan las materias afectas a registro, según la nomenclatura en que son desplegadas en la plataforma web SIAPER:

MATERIAS	TOTAL DOCUMENTOS			PORCENTAJE DE REGISTRO
	EMITIDOS	REGISTRADOS	NO REGISTRADOS	
Suplencias mismo servicio	0	0	0	0%
Contratas inferiores a 15 días	0	0	0	0%
Prórroga de contrata	0	0	0	0%
Cese de suplencias y término de contrata	0	0	0	0%
Honorarios	50	37	13	74%
Renovación honorarios asimilados a grado	0	0	0	0%
Término honorarios	6	4	2	67%
Permisos y feriados	31	3	28	10%
Licencias médicas y maternales	8	0	8	0%
Modifica / Rectifica	0	0	0	0%
Deja sin efecto permisos y feriados	0	0	0	0%
Respaldo Licencias Médicas	0	0	0	0%
Renovación Contrato Código del Trabajo	0	0	0	0%
TOTAL	95	44	51	46%

El proceso de validación realizado en marzo de 2014, abarcó la dependencia del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Los Ríos. En tal actividad, se constató que el servicio registró el 46% del total de documentos exentos de personal emitidos entre el 26 de febrero de 2013 y el 28 de

febrero de 2014, siendo la materia "Contratos a honorarios" la que presenta un mayor porcentaje de registro (74%).

Así también, es del caso consignar que de los actos administrativos emitidos y no registrados durante el período validado, 13 de ellos corresponden a la materia "honorarios", 2 a "términos de honorarios", 28 a "permisos y feriados" y 8 a "Licencias médicas y maternales".

Ahora bien, en relación a la materia de cada acto administrativo indicada en el correlativo de resoluciones exentas entregada por el servicio, se constató que en algunos casos, la información no coincidía con la materia consignada en los actos administrativos tenidos a la vista. A modo de ejemplo, cabe mencionar las resoluciones exentas N^{os} 138, 169, 337, 386, 392, 418 y 612, todas de 2013, que se encuentran ingresadas en SIAPER con la materia "Contratos a honorarios", pero en la nómina proporcionada por el servicio se indica erróneamente - según corresponda en cada caso - que se refieren a cometidos funcionarios o bien a patrocinio intercultural.

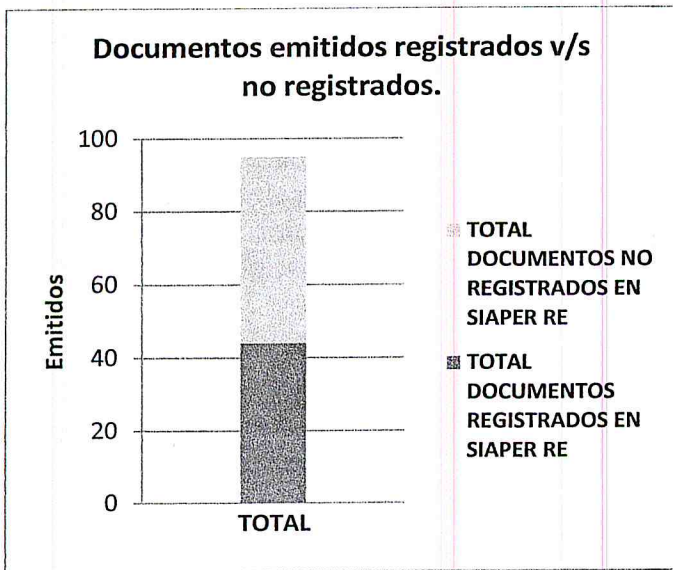
Por otra parte, respecto del informe N° 1, de 2013, correspondiente a la validación efectuada anteriormente en esa Dirección Regional, en el mes de marzo de 2013, cabe señalar que el servicio no ha dado respuesta a dicho documento.

Consultado al respecto, el Servicio ha informado que el citado informe N° 1, fue remitido al nivel central de SERNATUR, tanto para su conocimiento, como para que la contraparte técnica solicitara las modificaciones pertinentes a fin de regularizar las observaciones planteadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de Los Ríos deberá responder a la brevedad posible el aludido informe de validación, a través de un oficio remitido a esta Contraloría Regional, donde detalle las acciones señaladas en el párrafo anterior, y así dar cumplimiento a lo señalado en el oficio N° 3.928, de 2013, de este origen.

Finalmente se hace presente que el Servicio no ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la resolución N° 245, de 2012, de la Contraloría General de la República, en cuanto a utilizar una numeración única y correlativa para sus resoluciones exentas, en todos aquellos actos que se refieran a las materias que se indican en los numerales 3 y 4 de los considerandos de la mencionada resolución.

2.2 Documentos emitidos no registrados



El gráfico muestra un 54% de actos exentos emitidos y no registrados electrónicamente, ante lo cual, ese servicio deberá arbitrar, en el corto plazo, las medidas necesarias para ingresar a SIAPER RE.

La estrategia y plazo de ejecución de tales medidas, deben ser comunicados a esta Contraloría Regional mediante oficio, dentro del plazo de 20 días indicado en el documento conductor del presente informe.

2.3 Sobre desfase de registro en plataforma web SIAPER

El período de desfase¹ promedio es de 7 días hábiles. La materia con mayor retraso es “Permisos y Feriados” con 37 días, y las que presentan menor demora en el ingreso son “Contratos a honorarios” y “Cesés de contratos a honorarios”, ambos con 5 días.

Atendido lo expuesto y, considerando lo establecido en la resolución N° 908, de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de esta Contraloría General, cabe manifestar que la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Turismo, ha registrado, en promedio, los actos administrativos exentos de personal en la plataforma web SIAPER dentro de los primeros 15 días hábiles luego de emitidos.

2.4 Interacción con Unidad de Atención de Usuarios SIAPER

De acuerdo a lo informado por la Unidad de Atención de Usuarios SIAPER, durante el período validado, esto es, entre el 26 de febrero de 2013 y el 28 de febrero de 2014, el servicio generó 202 casos, ninguno de los cuales corresponde a la Dirección Regional de Los Ríos.

¹ *Período de Desfase* es aquél que transcurre entre la fecha de emisión del acto administrativo validado y su registro en la plataforma web SIAPER RE

² *Incongruencias*: Diferencia entre lo registrado en la plataforma web SIAPER y lo consignado en los actos administrativos validados emitidos en papel por el servicio.

³ *Errores*: Equívoco de forma o de fondo constatado en los actos administrativos validados emitidos en papel por el servicio, como asimismo, los advertidos en la plataforma web SIAPER a nivel de los campos obligatorios utilizados por la entidad usuaria para ingresar la información requerida.

⁴ *Omisiones*: Información faltante en la plataforma web SIAPER, atendida su omisión en el acto administrativo validado o la inexistencia en el servicio operador de la plataforma, de documentos en soporte papel a validar.

⁵ Para mayor detalle sobre las observaciones, ver el expediente de validación correspondiente

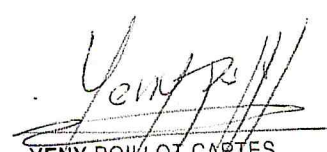
Al respecto, es necesario recordar que ese servicio, cuando tenga algún requerimiento, utilice los canales formales de comunicación, prefiriendo el botón ayuda dispuesto para esos fines en la plataforma.

2.5 Calidad de la información registrada

Las incongruencias², errores³ y omisiones⁴ señalados a continuación, fueron constatados durante el proceso de validación realizado entre el 5 y 7 de marzo de 2014, aspectos negativos, que deberán ser corregidos por ese servicio mediante los mecanismos dispuestos para ello, lo que tendrá que ser informado a este Organismo de Control dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

N° DOC./AÑO	TIPO DOCUMENTO	RUN RECURRENTE	CUENTA CON CERTIFICADO	CONSTA DOC. EXENTO PAPEL	OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS
			REGISTRO ELECTRÓNICO		
Contratos a honorarios					
23/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	13.400.529-7	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Técnico", debe decir "Profesional". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
27/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	17.512.943-k	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Técnico", debe decir "Experto". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
33/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	16.464.427-8	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Técnico", debe decir "Experto". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
35/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	17.692.909-k	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Técnico", debe decir "Profesional". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
37/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	17.235.237-5	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Profesional", debe decir "Experto". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
201/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	16.160.329-5	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Técnico", debe decir "Experto". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
209/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	16.947.744-2	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Profesional", debe decir "Experto". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.

386/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	16.947.744-2	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>fecha hasta</i> , donde dice "31/12/2013" debe decir "11/12/2013"; en el campo <i>Carácter</i> donde dice "Técnico", debe decir "Experto"; en el campo <i>jornada</i> donde dice "jornada parcial" debe decir "jornada completa". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
771/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	18.775.473-9	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>fecha desde</i> , donde dice "02/12/2013", debe decir "01/12/2013". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
772/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	15.576.796-0	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>fecha desde</i> , donde dice "02/12/2013", debe decir "01/12/2013". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
773/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	17.235.237-5	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Carácter</i> , donde dice "Técnico", debe decir "Experto". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
774/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	13.400.529-7	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>fecha desde</i> , donde dice "02/12/2013", debe decir "01/12/2013"; en el campo <i>Carácter</i> , donde dice "Técnico", debe decir "Profesional". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
775/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	18.775.942-0	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>fecha desde</i> , donde dice "02/12/2013", debe decir "01/12/2013"; en el campo <i>Carácter</i> , donde dice "Técnico", debe decir "Experto". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.
783/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	16.947.744-2	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>fecha desde</i> , donde dice "02/12/2013", debe decir "01/12/2013". Debe Corregirse mediante el mecanismo ANULACIÓN DE DOCUMENTO REGISTRADO PARA CORRECCIÓN.


YENY POJLOJ CARTES
 Jefa Unidad de Personal
 de la Administración del Estado
 Contraloría Regional de Los Ríos